

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0554/2010

La Paz, 11 de Junio de 2010

### VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **CONPAZ**, representada legalmente por **María Beatriz Cusi Mita** con Cédula de Identidad No. 3431756 La Paz, solicitando la **recategorización** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Comercial**.

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa **CONPAZ**, fue inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No 1800/2005, de 19 de diciembre de 2005, para realizar trabajos en el Sector Doméstico.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0355/2008, de 04 de abril de 2008, emitida la entonces Superintendencia de hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, la empresa **CONPAZ**, procedió a la Renovación de su Registro, en el Sector Doméstico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el REGLAMENTO); cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del REGLAMENTO.

Que, el informe Técnico DRC 1007/2010, de fecha 01 de junio de 2010, establece que la empresa cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Comercial**.

### CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Disponer la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la empresa **CONPAZ**, en la **Categoría Comercial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado por INFOCAL:

- Juan Ramiro Vargas Rocha Técnico de Proyectos I - II
- Jhonnatan Marcial Daza Ruiz Instalador I
- Julio Ramón Calderón Vargas Instalador II
- Edwin Rubén Pallarico Condori Instalador II

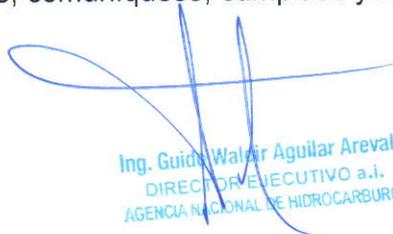
**SEGUNDO.-** La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

**CUARTO.-** La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

**QUINTO.-** La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

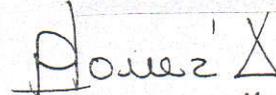


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



José Miguel Laquis Muñoz  
DIRECTOR JURIDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME DRC 1007/2010

  
Ing. Northon Torrez Vargas  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION  
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION  
DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Edgar Zabala Antezana  
**INGENIERO CONSULTOR DRC**

Ref. INFORME TECNICO DE LA EMPRESA "CONPAZ" PARA  
RECATEGORIZACION DE INSCRIPCION COMO INSTALADORA DE  
GAS NATURAL - CATEGORIA COMERCIAL

FECHA: 01 de Junio de 2010

Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa "**CONPAZ**", representada por **Maria Beatriz Cusi Mita**, con domicilio en Avenida Manco Kapac N° 277, zona San Sebastián, de La Paz, cumple con los requisitos técnicos para la **recategorización de inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Comercial**.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación adicional de carácter técnico:

1. Certificado legalizado de INFOCAL, fotocopias de Cédula de Identidad de:

**Juan Ramiro Vargas Rocha**  
**Jhonnatan Marcial Daza Ruiz**  
**Julio Ramón Calderón Vargas**

**Técnico de Proyectos I**  
**Instalador I**  
**Instalador II**

2. Currículum de la empresa.
3. Currículum del personal de la empresa.
4. Cuenta con contratos de trabajo con el personal técnico



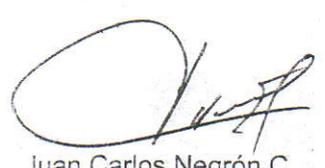
Se mantiene el siguiente personal registrado originalmente.

**Juan Ramiro Vargas Rocha**  
**Edwin Ruben Pallarico Condori**

**Técnico de Proyectos II**  
**Instalador II**

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.

  
Edgar Zabala Antezana  
**ING. CONSULTOR DRC**

  
Juan Carlos Negrón C.  
**INGENIERO DRC**